

MEJOREDU/DGAJ/CV/2021/006

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA DRA. ETELVINA SANDOVAL FLORES, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EL DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR M. C. A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LOS "SEPEN", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL L.A.E. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES, DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

I.2. Que la Dra. Etelvina Sandoval Flores, Comisionada Presidenta de la Junta Directiva, y el Dr. Armando de Luna Ávila, Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, de conformidad con la fracción VIII del artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, manifestando que las mismas no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

I.3. Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

MEJOREDU/DGAJ/CV/2020/00X

- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. Que los titulares de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y Artículo Tercero y Noveno fracción I, II y IX del Decreto 7510 que crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit".

MEJOREDU/DGAJ/CV/2020/00X

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en las confluencias de las Avenidas del Parque y España S/N, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la Ciudad de Tepic Nayarit.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su intención establecer vínculos de colaboración para promover acciones en materia de mejora continua de la educación, que contribuyan a mejorar la calidad de ésta de manera constante y progresiva.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que con la finalidad de fortalecer los sistemas educativos nacional y local, contribuir al mejoramiento constante de la educación en México y lograr el pleno desarrollo educativo de los mexicanos, ambas manifiestan su deseo de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, otorgando al efecto lo contenido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de conjuntar su conocimiento, experiencia, recursos y esfuerzos para contribuir a la mejora continua de la educación, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS GENERALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Favorecer el intercambio de información, en el ámbito de sus respectivas competencias, ya sea con fines de formación, de

MEJOREDU/DGAJ/CV/2020/00X

- análisis, de investigación e innovación, o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas partes;
- b) Contribuir al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
 - c) Participar con propuestas y sugerencias para el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
 - d) Promover proyectos conjuntos que fomenten la mejora continua de la educación, así como el uso y difusión de sus resultados, que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución;
 - e) Brindar los servicios de asesoría que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de sus objetivos;
 - f) Contribuir a que los resultados de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional sean utilizados para la mejora continua del mismo, y
 - g) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable. Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlos y representarlos legalmente.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollarán las actividades; calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de "LAS PARTES" a la otra con al menos sesenta días hábiles de anticipación, pero en este caso, "LAS PARTES" tomarán las

MEJOREDU/DGAJ/CV/2020/00X

providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

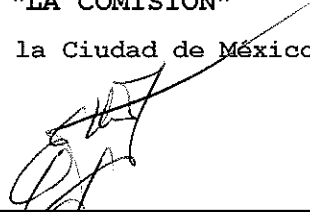
QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo las dudas que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo.


Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, el día 10 de marzo del año 2021. *

Por **"LA COMISIÓN"**

Firman en la Ciudad de México

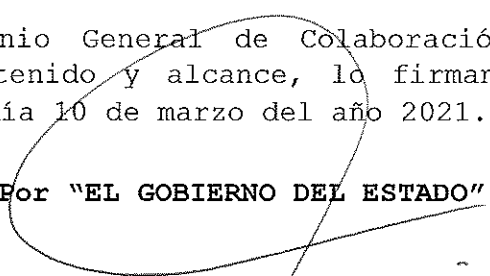


Dra. Etelvina Sandoval Flores
Comisionada Presidenta de
la Junta Directiva

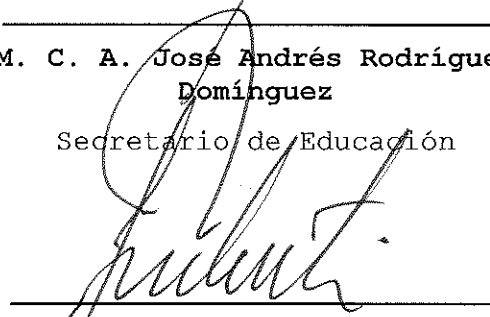


Dr. Armando de Luna Ávila
Secretario Ejecutivo

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



M. C. A. José Andrés Rodríguez
Domínguez
Secretario de Educación



L.A.E. José Francisco Contreras
Robles
Director General de los Servicios
de Educación Pública en el Estado
de Nayarit

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fecha 10 de marzo del 2021.